

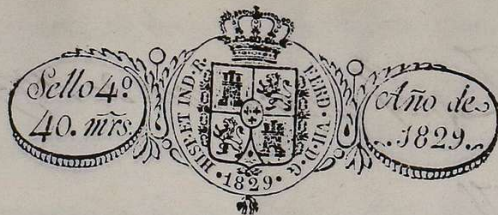
J 1320/13

Año de 1829.

Don Gabriel Lacasa Medico de Langarret  
pide el resto de su conduta vencida en el año  
pasado en el Pueblo de Torralca.



Recuerdos



Exmo Señor

D. Gabriel La casa Médico del Lugar de Sangarrán ante V.E. parezco, y en la mejor forma digo: que por contrata el Ayuntamiento de Sarralba he servido en el año próximo de veinte y ocho la conduta de Médico al mismo Pueblo me diante el practicante D. Felipe condó como se convino, y habiéndola desempeñado con la mayor puntualidad y exactitud no he podido conseguir me pagase treinta duros que me resta apesar de mis instancias e interpelaciones, y siendo esta cantidad de alimentos privilegiada por su calidad.

A V.E. sup. se hizo mandar se libre Pl. Provision á expensas de los individuos que compusieron el Ayuntamiento de Sarralba en el año próximo de veinte y ocho p.<sup>a</sup> que en el breve y preciso termino V.E. le señale me paguen los treinta duros que me restan, y no lo haciendo sin mas antes les apremie cualq. uno Pl. conforme á dño, dándole al efecto la con. necesaria atendida la corta cantidad que se reclama que así es just.<sup>a</sup> que pida con las costas de este recu. so y p. ellos

Lo pme  
Pablo y olivero Guillen





M. Antonio Navarro de Letona Teniente  
Coronel de Infantería Doctor en D<sup>no</sup> Comercio  
Secretario honorario del Rey N. S. y en proprie-  
dad de Acuerdo y Gobierno de su Real Audiencia  
de Aragón &

Certifico que ante los Señores del Real  
Acuerdo se ha presentado el recurso cargo  
Amor, y el del auto a el provisto es como  
sigue = Exmo Señor = D. Gabriel Lacasa  
Medico del Lugar de Sangarrén ante V. E.  
parece, y en la mejor forma digo: que  
por contrata del Ayuntamiento de Corred-  
era he servido en el año proximo de veinte  
y ocho la conducta de Medico del mismo  
Pueblo mediante el practicante D. Felipe  
Lacado, como se convino, y habiendola  
desempañado con la mayor puntualidad

Auto Leyes de marzo de 1829 de P. G. de C. G.

Regente  
Coronado  
Calleja  
Oral  
Garcia

Se haga saber al Ayuntamiento deudor que dentro  
de un mes haga pago a este interesado de lo que legitima-  
mente se le debiere, bajo aprecioamiento de comisionado, y  
para su notificacion se copia a costa en D<sup>no</sup> Ayuntamiento  
la certificacion necesaria.

*[Handwritten flourish]*

Notifico en tres o cuatro notifique este auto a Pedro  
Rosales Guillen Prior a uno de sus par-  
te en su persona de que certifico

Navarro de Letona

*[Handwritten flourish]*

*[Handwritten flourish]*



y exactitud no he podido conseguir me  
pague treinta duros que me resta á pava  
de mis instancias e interpellaciones, y  
viendo esta cantidad de alimentos privi-  
legiada por su calidad - A. B. S. Supli-  
co se sirva mandar se libre Real Pro-  
visión á expensas de los individuos que  
componieron el Ayuntamiento de Lor-  
valosa en el año proximo de veinte  
y ocho para que en el breve y precu-  
so termino que V. S. le señala me pa-  
guen los treinta duros que me restan,  
y no lo haciendo sin mas auto les apre-  
mie cualquiera Real cédula conforme  
á derecho, dandole al efecto la comisión  
necesaria atendida la corta cantidad  
que se reclama, que así es justicia  
que pido con las cortas de este recurso  
y para ello se lo presento Pedro  
notario Guillen - Zamora a marzo  
dise de mil ochocientos veinte y



nove. Acuerdo General - Hagare saber  
al Ayuntamiento de Lora que dentro de  
un mes haga pago á este interesado de  
lo que legitimamente se le deviere, bajo  
apercibimiento de Comisionado, y para  
su notificación se expida á corta de dicho  
Ayuntamiento la Certificación necesa-  
ria - Toda rubricado - Y para que conste  
y por cualquiera Real cédula que lo sea  
se S. M. se notifique y haga saber, y  
se exijan veinte r. d. coste de esta Cer-  
tificación y papel, y los dos de las  
diligencias que practicare en su noti-  
ficación, y se me firme la presente  
en Zamora a trece de Marzo de  
mil ochocientos veinte y nueve.

Antonio Vazquez de Leizaola

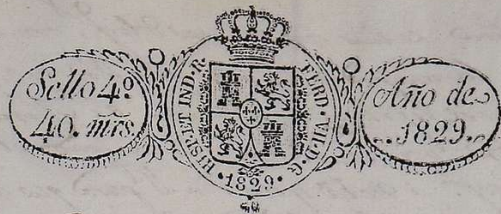
Requerimiento En la villa de Muriedra á vein



te quito de Marzo se mil ochocientos veinte  
y nueve, por Jte. del Doctor D. Gabriel  
Lacort Medico del lugar de San  
gorro, a requerimiento del presente hijo  
con la antecedente certiff. del Sr. Secretario  
de Estado y Gobierno de la R. M. D. Antonio  
D. Antonio Navarrete de Lora, p. que certifi-  
carse e hiciera saber su contenido a los indi-  
viduos que componen el Ayuntamiento  
del lugar de Torralba de Arce de esta villa  
en el mes proximo pasado de mil ochocien-  
tos veinte y ocho, a lo que me ofresi pronto.  
Y para que conste, pongo la presente  
que firmo en esta villa de Almaden, a  
diez del suprad.

Domingo Diaz

Cumplido. En la villa de Almaden a veinte  
y tres de Mayo de mil ochocientos veinte  
y nueve. D. Rafael Mayet Alcalde pri-  
mero y Jefe ordin. de la misma y de Alcaide  
de Torralba: En vista de la certiff. que antecede  
y auto inserto de la R. M. del Sr. Secre-  
tario de la R. M. del presente Reyno de Espa-  
ña, p. ante mi el Sr. Dijo: Se guarde,  
cumpla y lleve a efecto en tanto se manda  
en una y otra, y en su conservacion  
se haga saber su contenido a los com-



previsto en ambos, y verificada a donella  
tod a la gte. requeriente. Y p. este motivo, mi l.  
proveyo, mande y firmo en esta de Mayo de 1829.

Rafael Mayet Alcaide

Ante mi

Domingo Diaz

Notif. En el lugar de Torralba a trece de Mayo de  
mil ochocientos veinte y nueve, por el Sr. Jefe ordin.  
de esta villa, y Jefe de la certiff. que antecede  
se y auto inserto en esta de la R. M. del Sr. Secre-  
tario de Estado y Gobierno de la R. M. que le sub-  
sigue a los Srs. D. Mariano Barin, Antonio Navarrete,  
y Miguel Torales, vecinos de este lugar de Torralba, Alcaide  
de Regidor, Diputado y Jefe ordin. que fueren de este  
pueblo el mes proximo pasado de mil ochocientos  
veinte y ocho, y como tales componen el Ayuntamiento  
de este dicho pueblo, en sus personas, y la certiff. que  
testimoniada a la letra de esta certiff. de Mayo de 1829.

Domingo Diaz

Se ocuparon  
Certifico por lo tanto, que para



La practica de las enfermedades delij. en inclusion  
de la viruela a este pueblo, de termino  
me y me voy a la villa de Amude  
van mi resid. me he ocupado el tiempo  
concurte a vista y medida. Y para que conste  
lo firmo en este lugar de 20 dias mes y año.

Dion

muerto.



Como Sab.

D. Gabriel Lacasa Medico del Lugar de Pungar  
ren en el Expediente con el Ayuntamiento de For-  
noba. El pago de su conduita es la mejor  
forma dijo: Que en mi anterior recurso  
de presento havia servido mediante con-  
trato la conduita de Mico de Fornalba por  
el practicante D. Felije Combe en el año  
anterior de veinte y ocho en que me ayto  
me quedo a deber veinte Duros que no  
lo havia podido sacar a pesar de mi in-  
tancia y U. E. por su auto de doce de Mar-  
zo ultimo le sirvio mandar al Ayunt.  
deudor me hiciera el pago dentro de un  
mes bajo apercibimiento de Comis. de expedien-  
tos a costa del mismo Ayuntamiento la Certi-  
ficacion necesaria: Notificada en treinta  
y uno del mismo mes de Marzo como apa-  
rece en la que con mi diligencia reproduc-  
to, en que ha pagado los veinte Duros en  
las Certificaciones con la copia del libro notifica-  
to, cuya morosidad exige el rigor de  
U. E. para que se respeten de otro modo su  
providencia, y no se obligue a un pobre pro-  
fesor a gastos y recursos judiciales conper-  
juicio de sus Alimentos: En cuya aten-



H. C. E. Pido y Duplo

que remiendo por reproducida la  
Certifion con su diligencia se sirva  
dar Comision a qualq. Ento P. p. a que  
pasando a formalidad de expensas de los Autos  
viengoz que compareceron en Ayuntamiento en el  
año proximo de venida y oclio enija de  
sus propios y particulares bienes, las treinta  
Duros referidos, el importe de la Certifion  
y diligencias con los gastos de este recurso  
y Despacho que se libre con todas las demas  
cosas que se ocasionen hasta su entera  
cumplimiento que asi es just. a. J. pido E.

Lo pmd.

Carlos ex. blanco Guillen y  
[Signature]

Auto de la Real Audiencia de 1797

Paginte  
con arr.  
Vallejo  
Oral  
Flore dia  
Garcia

Libro de Comision a expensas del Ayuntamiento del año  
pasado del Pueblo de Torralva para que dentro de un mes  
hagan pago a este vitreado de lo que le correspondiere  
y de lo que se le notificare en caso de no estar  
cubiertos y no verificando lo se dá comision al Ento de  
L. de lo háciene saber, para que la execute por vía de  
apremio.

Don N. de S. or D. no que este auto a los ex. blanco Guillen  
Cros en una cumplida persona a 9 de mayo

Caras de [Signature]